



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, CON OBJETO DEL CIERRE DEL CAMPAMENTO TUTUQUÉN, COMUNA DE CURICÓ

Talca, **16 AGO. 2013**

Resolución Exenta N°

2098

VISTOS:

El Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos de fecha 01 de Julio 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule y la I. Municipalidad de Curicó; El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 14, de 27 Marzo 2012, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule; La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de efectuar el cierre del actual emplazamiento del Campamento Tutuquén de Curicó, al otorgárseles una solución habitacional a las familias integrantes de éste
2. El Compromiso adquirido por la I. Municipalidad de Curicó, de efectuar las acciones indicadas en el Convenio de Transferencia citado, que lleven al cabal cumplimiento del objetivo establecido en dicho instrumento,

RESUELVO:

APRUEBA, Convenio de Transferencia de Recursos, correspondiente al Programa Aldeas y Campamentos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curicó, de fecha 01 de Julio 2013

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PBR/OPS/ops
DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
- ENCARGADA DE CAMPAMENTOS DE SERVIU MAULE
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI MINVU MAULE
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SEREMI MINVU MAULE
- JEFE DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7 G, LEY DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE
1 Oriente N° 1150, Edificio de Servicios Públicos de Talca, 3er. Piso, Talca – Fono 71-523440

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE
 Y
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

En Talca a 01 de Julio 2013, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, Región del Maule en adelante "LA SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Mario Juan Pablo Bravo Rodríguez, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.064.790-7, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde Sr. Javier Muñoz Riquelme, cédula nacional de identidad N° 10.204.975-6 ambos domiciliados en calle Estado N° 279, Comuna de Curicó, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

SEGUNDO: En este contexto, en la comuna de Curicó, Región del Maule, se verifica la existencia del Campamento Tutuquén (La Fragua), quienes están en proceso de obtener una solución habitacional. Como parte de la intervención con las familias del catastro nacional de campamentos de 2011, se ha propuesto el cierre de los campamentos, es que para ello y con el objeto de viabilizar un proyecto de cierre en el campamento se ha detectado la necesidad de realizar las siguientes partidas:

Campamento Tutuquén:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	INSTALACION DE FAENAS			\$ 1.914.820
2	OBRAS PRELIMINARES			
2.1	Demolición mediaguas (Retroexcavadora)	16,00	\$ 44.094	\$ 705.504
2.2	Retiro de Escombros	170,00	\$ 10.115	\$ 1.719.550
2.3	Desratización	1,00	\$ 581.315	\$ 581.315
2.4	Rellenos Compactados Pozos Negros	80,00	\$ 29.618	\$ 2.369.440
2.5	Escarpe a máquina e=5 cm	160,00	\$ 3.312	\$ 529.920
3	TRAZADO Y NIVELES			
3.1	Trazado y niveles	200,00	\$ 1.150	\$ 230.000
4	MOVIMIENTO DE TIERRA			
4.1	Excavación a mano terreno duro	160,00	\$ 3.312	\$ 529.920
4.2	Preparación de la subrasante	100,00	\$ 19.500	\$ 1.950.000
5	PAVIMENTOS			
5.1	Base maicillo e=15 cm	80,00	\$ 41.948	\$ 3.355.840
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS			
6.1	Suministro y colocación solerillas C.R. Grau 6 x 20 x 100 cm	400,00	\$ 11.120	\$ 4.448.000
7	CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL			\$ 3.577.499
8	ARBORIZACIÓN			
8.1	Plantación de Quillayes (plantas donadas por CONAF)	500,00	\$ 11.900	\$ 5.950.000
8.2	Suministro e instalación de malla protectora	500,00	\$ 7.140	\$ 3.570.000

TOTAL	\$ 31.431.808
--------------	----------------------

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad acuerdan a través del presente instrumento que la Seremi hará una transferencia de recursos a la Municipalidad, con el objeto de que La Municipalidad lleve a cabo todos los actos indispensables para concretar la ejecución del cierre del campamento Tutuquén (La Fragua), según las obras antes referidas.

Para el cumplimiento de dicho encargo, LA SEREMI se obliga a transferir, en cuotas parciales, la suma total de **\$ 32.000.000**, correspondientes a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de las Leyes de Presupuestos correspondientes al año 2013, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- b) Que LA MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con LA SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Aldeas y Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de las obras para el cierre de ambos campamentos y ponga a disposición de LA SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

Respecto a la planificación de las transferencias parciales de los recursos, se establece lo siguiente:

- a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, LA SEREMI transferirá el 40% del total del monto señalado en esta cláusula.
- b) El saldo se transferirá de acuerdo a los siguientes hitos:
 - i. El 40% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por esta SEREMI el decreto municipal que establece la respectiva adjudicación y el contrato de ejecución de obras, suscrito por el Municipio con el respectivo contratista, para las obras referidas en el presente convenio.
 - ii. El saldo restante, de los 20% del total del monto estimado, una vez recepcionadas por la Dirección de Obras Municipales y visadas por el SERVIU las obras referidas en el presente convenio.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras de cierre señaladas en el presente convenio, respetando los lineamientos indicados por LA SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI,
- b) La MUNICIPALIDAD deberá Ejecutar las Contrataciones, en conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia,
- c) La MUNICIPALIDAD, deberá Iniciar los procesos de Licitación para la Contratación y Ejecución del Proyecto descrito en el presente Convenio, a más tardar a los 30 días desde el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 45 días corridos a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación,
- d) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto conforme a los plazos señalados en el correspondiente contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato,
- e) Entregar mensualmente y de forma conjunta a la documentación de Rendición, Carta Gantt o cronograma de actividades de la Obra en su totalidad, con los seguimientos y porcentajes de avance respectivo de forma obligatoria,
- f) Actuar rigurosamente como Entidad Técnica y Financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto,
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras,
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de Garantía (con la efectiva recepción física y Custodia de las Boletas Bancarias de Garantía), la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de Boletas de garantía y de Buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de la totalidad de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas,
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras,
- j) Incluir en el Contrato de obra, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores,
- k) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda,
- l) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI,

- m) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos,

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario Nº 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta Nº 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a LA SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por LA SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga LA SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de LA SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta Nº 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

SÉPTIMO: Corresponderá a LA SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, LA SEREMI apoyara en la supervisión técnica de las obras y realizara la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance. LA SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio en un formato que se entregara al efecto y según la información remitida por LA MUNICIPALIDAD.

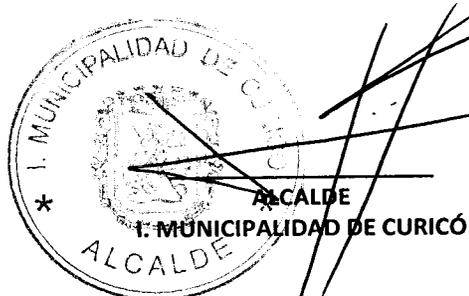
OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazo acordados, facultara a LA SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar prorrogas a LA SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerios de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de LA SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 10 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don MARIO JUAN PABLO BRAVO RODRIGUEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, consta del Decreto Supremo N°14, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2012 y la personería de don JAVIER MUÑOZ RIQUELME, como Alcalde de la Municipalidad de Curicó, consta en Decreto Alcaldicio N° 3313 de 06 de Diciembre de 2012.



[Handwritten mark]